

INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

1) DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO O NORMA

Denominación del proyecto o norma

Plan de Acción Territorial de ordenación y dinamización de la Huerta de València

Órgano administrativo que lo promueve

Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori. Direcció General d'Ordenació del Territori, Urbanisme i Païssatge

Contexto o ámbito de actuación de la norma

Planificación, mantenimiento y protección del territorio y del patrimonio

Objetivos generales del proyecto

Impulso, mantenimiento, protección y recuperación de la Huerta y de la actividad agraria, como un sistema productivo, ambiental y cultural integrado, cuyo elemento básico es el propio agricultor y agricultora.

Configurar un espacio vivo y sostenible desde la triple dimensión económica, ambiental y social.

Objetivos para promover la igualdad entre mujeres y hombres

Aumentar la presencia y visibilidad de las mujeres en las actividades productivas agrícolas y en otras actividades económicas que se desarrollen en la Huerta.

Promover la paridad y la presencia de las mujeres en las entidades de gestión y de toma de decisiones.

Promover la cotitularidad de las explotaciones agrícolas.

2) ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO

La pertinencia del análisis de la dimensión de género de esta norma se sustenta, en primer lugar, (en las personas destinatarias de esta regulación,) que son aquellas que desarrollan su vida y actividad productiva en el entorno de la Huerta de Valencia. Por un lado, porque esta regulación va a afectar de manera directa a sus condiciones de vida y trabajo, y por otro, porque, a la vez, se puede presuponer que existen diferencias de género en este ámbito en los planos económico-social, educativo, de participación y representación en los órganos de decisión, y culturales.

En todo caso, la adecuada y fidedigna valoración de estos indicadores de diferencias en la situación entre hombres y mujeres en el ámbito objeto de regulación, requeriría de una información estadística desagregada por sexos sobre el censo de agricultores de la Huerta, rentas e ingresos obtenidos, regímenes de posesión o explotación de la tierra, etc..., de la que no disponemos de forma completa.

3) ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

En aplicación de las competencias exclusivas del Consell en materia de ordenación del territorio y del litoral, urbanismo, vivienda, desarrolladas en la Ley 5/2014, de 25 de julio,

de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, por medio de este plan integral se desea regular los usos y actividades en la Huerta de Valencia, como espacio de gran valor productivo, ambiental y cultural. Este Plan también tiene su acomodo dentro de normas de desarrollo reguladas en la Ley 5/2014 de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunitat Valenciana, como es el caso del instrumento marco de la planificación territorial: la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, aprobada por el Decreto 1/2011 del Consell, la cual propone la protección y dinamización de la Huerta de Valencia como una actuación prioritaria para la consecución de un modelo territorial sostenible y resiliente a los efectos del cambio climático y de la seguridad alimentaria.

Como es ampliamente reconocido por la comunidad científica, la Huerta de Valencia constituye uno de los paisajes agrarios más relevantes y singulares del mundo mediterráneo. Es un espacio de acreditados valores productivos, ambientales, culturales, históricos y paisajísticos, merecedor de un régimen de protección y dinamización que garantice su recuperación y pervivencia para las generaciones futuras. La Huerta de Valencia posee un elevado valor simbólico y una dimensión internacional evidente, puesto que sólo restan cinco espacios semejantes en la Unión Europea.

Además, este espacio genera una producción agrícola de proximidad que permite disponer a la población del área metropolitana de Valencia de productos hortofrutícolas de alta calidad con costes reducidos de transporte y menores emisiones de gases de efecto invernadero. Esta producción se ve favorecida por un suelo de alta capacidad agrológica, el cual es un recurso natural escaso en la Comunitat Valenciana, donde solamente algo más del tres por ciento de su superficie ostenta este potencial edafológico, crucial en las estrategias alimentarias de largo plazo, y soporte del sector agroalimentario, en el que la Comunitat Valenciana cuenta con grandes ventajas competitivas y un extraordinario potencial de desarrollo.

Este paisaje productivo y cultural de incalculable valor está seriamente amenazado de desaparición por la presión de la actividad urbanística, las infraestructuras de movilidad y la propia crisis y abandono de la actividad agraria. En los últimos años, la superficie de la Huerta se ha visto reducida sensiblemente y, de forma simultánea, sus elementos patrimoniales. La mayoría de las acequias que forman parte del ámbito del Tribunal de las Aguas, que fue declarado Patrimonio de la Humanidad Inmaterial por la UNESCO el 13 de septiembre de 2009, han visto reducido su perímetro de riego de tal forma que en algunos casos es testimonial en el momento actual. En algunos tramos la zona que se puede considerar como regable, o ha desaparecido por completo, o únicamente subsisten áreas inconexas de huerta residual, las cuales están condenadas a desaparecer definitivamente en una nueva pulsión expansiva del ciclo urbanístico.

En la definición de los elementos que forman parte de la Huerta de Valencia, al margen de los elementos estructurales, morfológicos o de patrimonio de la Huerta, se identifica a los agricultores y agricultoras como el elemento central de este sistema territorial, y responsables de su pervivencia, estimando que no es posible la viabilidad de la Huerta sin que disfruten de unas condiciones de vida dignas.

La consideración de la igualdad de mujeres y hombres y la promoción de la visibilidad y presencia de las mujeres es parte indisoluble de lo que consideramos condiciones de vida dignas

4) PREVISIÓN DE EFECTOS SOBRE LA IGUALDAD

En la Ley 5/2018, de 6 de marzo, de la Huerta de València se ha contemplado, entre los deberes de los poderes públicos contemplados en su artículo 5.2, el fomento de las

acciones tendentes a la mejora de las condiciones económicas, sociales y culturales de las personas que se dedican a la agricultura, así como aquéllas que contribuyan a reducir la desigualdad de género en este ámbito.

El Plan contempla en su Documento III, “Objetivos, Estrategias y Acciones Dinamizadoras”, de carácter no vinculante, una propuesta de acciones encaminadas a la consecución de los objetivos del plan. Ejecución que se priorizará atendiendo al interés objetivo y a la urgencia de cada actuación.

En consonancia con el mandato sobre los poderes públicos que establece la Ley de la Huerta de Valencia, y partiendo de una situación de desigualdad de las agricultoras en su representación efectiva en el sector y en sus condiciones socio-económicas y de propiedad de la tierra, constatada estadísticamente solo parcialmente, según referimos en el apartado quinto, sería conveniente implementar estos proyectos y acciones dinamizadoras introduciendo la perspectiva de género, de manera que se priorice la participación de las mujeres en las mismas, con el objetivo de incrementar la presencia de las mujeres en la actividad agrícola que se desarrolle en la Huerta. Igualmente, en los proyectos y acciones dinamizadoras que el Plan establezca, ligadas a la conservación y difusión del patrimonio que supone la Huerta de València, se habrá de priorizar la participación de mujeres y aquellas que visibilicen las actividades de las mujeres y sus aportaciones.

5) VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

a) Presencia de mujeres y hombres

Por parte de la Unitat d'Igualtat de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, como ya hemos referido, no se han podido obtener datos desagregados por sexos de la presencia de hombres y mujeres en las explotaciones agrícolas de la Huerta de Valencia. Ello no obstante, hemos podido recabar datos que nos parecen ilustrativos en este sentido.

En primer lugar, en relación con los resultados obtenidos por la aplicación de la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias. (BOE núm. 240, de 5 de octubre de 2011), según los datos registrados en la Conselleria competente en materia de agricultura, existen tres explotaciones de titularidad compartida registradas en la Comunitat Valenciana.

Por otra parte, a partir de los datos estadísticos disponibles del Censo Agrario de 2009 y de la Encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrícolas de 2013, y con todas las cautelas debidas a la falta de desagregación de estos datos por sexo y por comarcas, se observa una fuerte presencia de trabajo familiar en las explotaciones agrícolas, condición que nos permite deducir que el trabajo femenino existe en proporciones importantes.

Junto a lo anterior, los datos de que disponemos sobre Afiliaciones a Régimen agrario de la Seguridad Social, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena (estos sí desagregados por sexo y por comarcas), evidencian que el trabajo femenino agrícola se desarrolla como economía sumergida, probablemente subsumido en lo que se denomina ayuda familiar.

Igualmente, a nivel de Comunitat Valenciana, se da una importante diferencia, a la baja, entre en número de mujeres propietarias de explotaciones (33.989, frente a 79.982 hombres) y el número de mujeres titulares de explotaciones (15.699, frente

a 71.298).

Se puede inferir que esta misma circunstancia se produce en el territorio afectado por este plan.

A esto hay que añadir otros factores, como los estereotipos que siguen atribuyendo a las mujeres la obligación de cuidar, largas jornadas de trabajo, la presión social, las responsabilidades domésticas no compartidas en la mayor parte de los casos y la falta de reconocimiento económico, profesional y social de estos trabajos, así como la menor evolución y apertura de sus compañeros hombres.

El porcentaje de mujeres cuya actividad principal es agrícola o está relacionada con la transformación de productos agrarios es bajo o es invisible a la estadística. Realizan algún tipo de tarea agrícola (cultivo para autoconsumo, en una explotación familiar, almacén agrícola en economía sumergida), la mayoría de estas tareas, a doble jornada y sin reconocimiento:

La falta de protección social y de derechos ligados al empleo es especialmente acentuada en el caso de las mujeres, para quienes el reconocimiento de la titularidad y la cotitularidad y los derechos que éstas conllevan no ha resultado un camino fácil ni exitoso.

b) Acceso a los recursos

La diferencia descrita en el apartado anterior permite, a falta de datos más precisos para el análisis, deducir que en el acceso a los recursos también existe un importante sesgo de género sobre el que habría que intervenir.

c) Participación en la toma de decisiones

La Composición del Tribunal de las Aguas de la Vega valenciana, recogido en el artículo 12 del Plan como elemento constitutivo de la Huerta de Valencia, es el órgano consuetudinario fundamental en la resolución de conflictos de riego en el ámbito de aplicación del Plan. Este tribunal se nutre de representantes de cada una de las comunidades de regantes de la Huerta, con una presencia de mujeres muy baja.

Actualmente ninguna mujer forma parte del tribunal (solo la Secretaría está ocupada por una mujer).

Se puede consultar en Internet: <http://www.tribunaldelasaguas.org/es/> [Fecha de consulta: 28/06/2018].

Estas circunstancias plantean como deseable una mayor representación y participación en los organismos y entes de gestión, donde se ha de impulsar la paridad en la representación (40/60%).

En este sentido, el anteproyecto de Ley de la Huerta prevé en el Capítulo VI la creación del denominado Ente Gestor de la Huerta, que supone una oportunidad para promover la representación paritaria y las actuaciones de fomento de la presencia de las mujeres y de sensibilización.

d) Normas sociales y valores

La visibilización del trabajo de las mujeres en la Huerta de Valencia, la priorización de su participación en los proyectos y acciones dinamizadoras que el Plan establezca, y su presencia en los órganos de toma de decisiones puede contribuir a

dar valor al mismo y al cambio de los valores y normas sociales discriminatorias.

e) Cumplimiento de la normativa en materia de igualdad

El cumplimiento de la legislación en materia de igualdad se ha de materializar en los tres aspectos señalados anteriormente, de una parte, la visibilización del trabajo de las mujeres y la priorización de su participación en los proyectos y acciones dinamizadoras que el Plan establezca, y por otra la promoción de su presencia y participación en los órganos de toma de decisiones.

La Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, dispone en su artículo 4. Principios rectores de la acción administrativa

1. Los poderes públicos valencianos adoptarán las medidas apropiadas para modificar los patrones socio-culturales de conducta asignados en función del género, con la finalidad de eliminar los prejuicios, los usos y las costumbres de cualquier índole basados en la idea de inferioridad o en funciones estereotipadas de mujeres y hombres contrarias al principio de igualdad.

2. Las distintas administraciones públicas adoptarán una estrategia dual basada en el principio de complementariedad de medidas de acción positiva y las que respondan a la transversalidad de género. La adopción por el Gobierno Valenciano de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre la mujer y el hombre no se considerará discriminatoria en la forma definida en las convenciones internacionales. Estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad, oportunidad y trato.

Además, dos normas con rango de Ley constituyen el primer reconocimiento jurídico de lo que ya es conocido como la titularidad compartida de explotaciones agrarias. Por una parte, el artículo 30 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, instando a desarrollar dicha figura jurídica, para que se reconociesen plenamente los derechos de las mujeres en el sector agrario, la correspondiente protección de la Seguridad Social, y el reconocimiento de su trabajo. Por otra parte, la disposición adicional cuarta de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, recogió un mandato dirigido al Gobierno para promover y desarrollar el régimen de titularidad compartida de bienes, derechos y obligaciones en el sector agrario y la correspondiente protección de la Seguridad Social

6) VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

Entendemos que el proyecto de Plan estudiado regula aspectos en los que la adecuada perspectiva de género y la consiguiente política pública han de generar efectos sobre la igualdad de mujeres y hombres.

Positivo X

Negativo

7) PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN

- En la propia norma o política

Normativa

Artículo 4. Introducción de un Objetivo j

j) Impulsar la presencia equilibrada de mujeres y hombres en las actividades económicas, tanto agrarias como aquellas complementarias que se introduzcan, visibilizando el trabajo femenino y promocionando la incorporación de las mujeres a la titularidad de las explotaciones.

Artículo 90. Modificación punto 3. (Actual artículo 40.3 de la redacción final)

3. Con carácter general, solo se admitirán proyectos de huertos de ocio de iniciativa pública, municipal o coordinado por el Ente Gestor de la Huerta. Para este fin, los ayuntamientos o el Ente Gestor aprobarán bases reguladoras de las condiciones de uso de estas instalaciones. En estas bases se incluirán criterios que promocionen la paridad de mujeres y hombres.

Objetivos, estrategias y acciones (Documento III)

3. OBJETIVOS

Objetivo 3. Revitalizar la Huerta, introduciendo nuevas actividades económicas. Adición después del primer párrafo

En estas actividades se fomentará las actuaciones tendentes a reducir la desigualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de la Huerta, así como a visibilizar la presencia de las mujeres, desde una perspectiva laboral y económica, pero también social y cultural.

4. ESTRATEGIAS

4.1 Estrategia 3. Mejorar la competitividad y rentabilidad de las explotaciones urbanas. Adición después del primer párrafo

... considerando el objetivo transversal de alcanzar la igualdad de mujeres y hombres.

PROGRAMAS DE ACTUACIÓN

B_DIVULGACIÓN DEL MODELO DE PROTECCIÓN (que se va a modificar a "MODELO DE DINAMIZACIÓN")

Actuación 01.05. Difusión del modelo de protección

DESGLOSE DE ACCIONES

En el punto Elaboración y distribución de un documento de síntesis [...] añadir asociaciones de mujeres

En el punto Agentes implicados, añadir asociaciones de mujeres

En la actuación 03.01 (que se refiere a acciones de formación continuada para las personas que trabajan en la Huerta) añadir: "priorizando en la participación a las agricultoras".

4.2 Estrategia 4, en el apartado A que se refiere a la creación de un banco o bolsas de suelo, en la actuación 04.01 añadir. "favoreciendo el acceso a las mujeres".

4.3 Estrategia 6, en el punto A, red de itinerarios verdes y punto B, conocer la cultura de la huerta, incluir una actuación que consista en un recorrido por los

itinerarios culturales de las mujeres en los municipios que forman parte del Plan, divulgación del tipo de actividades especializadas que realizaban.

- Otras actuaciones o futuras normas

En los procesos de participación pública, se ha de tener en cuenta lo que señala el Decreto 76/2009, de 5 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley 11/2008, de 3 de julio, de la Generalitat, de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, en su Artículo 16 "Instrumentos de participación ciudadana", apartado 3, "Los instrumentos de participación ciudadana contarán con una **representación equilibrada de hombres y mujeres**. Asimismo, en dicha composición se asegurará la participación de las personas inmigrantes y de las personas con discapacidad".

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y PAISAJE